

en mi otro delito q.<sup>e</sup> el de ser su Muger; pero como tal ya V. S. considerará q.<sup>e</sup> por derecho divino debia sugetarme á el, especialmente quando la ninguna instruccion q.<sup>e</sup> tengo en materias politicas y de Estado me relevan de toda culpa sobre el verdadero discernim.<sup>to</sup> de su justicia; a mas de que por la sociedad y amor conyugal, por la subsistencia de mis inocentes queridos hijos, y p.<sup>r</sup> la mia, el mismo dro. natural me ha compelido á seguirlo, cuyos meritos, si en la prudente justificacion de V. S. tubieren algun valor; y quando no la consideracion de q.<sup>e</sup> soy Muger y que la debilidad de mi sexo no me permite la necesaria resistencia p.<sup>a</sup> tolerar los grandes infortunios a que me ha conducido mi dura suerte, sean, Sor. General, estimulo bastante á mover las piedades de V. S. á cuyo tribunal ocurro: suplicandole rendidam.<sup>te</sup> que en uso de ellas, se sirva concederme mi entera libertad, p.<sup>a</sup> poder en ella ocurrir á diligenciar mi subsist.<sup>a</sup>, y la de mi inocente familia; y q.<sup>e</sup> por algun motivo q.<sup>e</sup> yo no puedo prevér, V. S. no lo estimare asi por conveniente, a lo menos mande relaxarme la prision á la Villa de Leon ó dentro del mismo Silao, pero en terminos q.<sup>e</sup> alcance á los referidos efectos, librandome al mismo tpo. la constancia necesaria p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> me sirva de resguardo. Silao Octubre 13 de 1817.

Sor. General.

*Rita Perez* (rúbrica).

Quartel General del cerro del Bellaco, 18 de Octubre de 1817.

No me es posible acceder á la solicitud de la interesada, interin no se presente a la piedad del indulto que se le tiene ofrecido, su esposo D.<sup>n</sup> Pedro Moreno; al efecto puede valerse del influjo que es notorio tiene sobre él, a quien no puede ser indiferente quanto por su a(d)hesion al partido de los rebeldes, padezca su familia por inocente que quiera suponerse, el cual si por ligereza de sus caballos el dia 10 del corriente a las tres de la tarde, pudo escapar de ser victima de las victoriosas armas del Rey con su amigo Mina, es muy probable que muy en breve no lo pueda volver á realizar.

*Liñan* (rúbrica).

## XXX

OFICIO DE D. FRANCISCO MANUEL HIDALGO AL VIRREY APODACA, EN QUE, POR REFERENCIA, ASIENTA QUE EN SULTEPEC TODAS LAS MUJERES ERAN INSURGENTES.—25 DE NOVIEMBRE DE 1817.

Exmo. Señor.

Acompaño á V. E. el Bando q.<sup>e</sup> he prevenido al Capitan Diaz haga publicar en Sultepec, en donde es necesario la mayor firmeza, no solo p.<sup>r</sup> lo expuesto y revelde de aquel punto, sino p.<sup>r</sup> no haber una muger q.<sup>e</sup> no sea una berdadera insurgenta, y haber sido estas las q.<sup>e</sup> en otro tiempo fueron causa de la desgracia de muchos Soldados,

Por lo tanto espero sea de la Superior aprovacion de V. E. esta determinacion, pues la considero util en todas sus partes.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Real de Temascaltepec, 25 de Noviembre de 1817.

Exmo. Sor.

*Fran.<sup>co</sup> Man.<sup>l</sup> Hidalgo* (rúbrica).

Exmo. Señor Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel Hidalgo, Teniente Coronel graduado del Rexim.<sup>to</sup> Infant.<sup>a</sup> de tres villas, y Comand.<sup>te</sup> pral. de la seccion y Demarcacion de Temascaltepec.

Havitantes de Sultepec: es llegado el dia feliz q. las tropas del Rey nuestro Señor ocupen ese ensangrentado y viciado Pueblo: buestras vidas y las reliquias de buestros aniquilados interezes, serán respetados y defendidos á toda costa; y si escarmentados con tantos infortunios como habeis experimentado desde el grito de la revolucion hasta la fecha, habeis conocido p.<sup>r</sup> fin quantas son las berdaderas obligaciones de un fiel vasallo y los adelantos q. son consiguien-

tes á toda clase de Comercio quando no se separan de la obediencia del legitimo Gobierno; seguramente me prometo q. dentro de pocos dias, el Real y rico Pueblo de Sultepec se verá poblado de sus antiguas familias, trabajadas sus Minas, y apareciendo la seguridad y la paz; todos, todos viviran tranquilos, y en aquella racional sociedad en q. buestros mayores y muchos de los q. existen, fueron educados.

Pudiera estenderme, pues el asunto proporciona material; pero solo me reduciré á decir, q. os presentéis siegam.<sup>te</sup> y sin retardo al Comand.<sup>te</sup> militar q. envío, el q. ba suficientemente autorizado para recibir, en el termino de quince dias, á los que arrepentidos quieran indultarse; y tambien lo ba para fusilar sin consulta al Contumas y (á) aquel ó aquellos en quienes se descubra la menor traicion.

Ning.<sup>n</sup> apoyo os queda para seguir robando, matando y estirpando sin consideracion: buestro unico asilo es el escape y las eminencias de los Serros; pero sabed q. la justicia alcanza al delinqüente, y que mis Soldados os han desalojado de los Montes mas escarpados.

Real de Temascaltepec, 25 de Noviembre de 1817.

Es copia á la Letra.

Exmo. Sor.

*Fran.<sup>co</sup> Man.<sup>l</sup> Hidalgo* (rúbrica).

## XXXI

COMUNICACIÓN DE D. DOMINGO SUÁREZ AL VIRREY APODACA, EN QUE LE PARTICIPA HABER CANJEADO Á LA ESPOSA Y TRES HIJOS DEL INSURGENTE GONZÁLEZ POR UN OFICIAL REALISTA.—4 DE MARZO DE 1818.

Exmo. Señor.

A mi entrega en el gobierno de esta Plaza me advirtió mi antecesor, se hallaba presa en la R.<sup>l</sup> Carcel de ella, Maria Estanislao Sanchez, con tres criaturas, muger é hijos del caveilla Sebastian

Gonzalez, cuya familia debia entregarse á aquel en cange del Subteniente del Regim.<sup>to</sup> de Ynfant.<sup>a</sup> de Zamora d. Rafael Ruiz, sobre cuyo particular estaba yá de acuerdo con el Cura Parroco de Casas Viejas d. Jose Ant.<sup>o</sup> Garfias, quien efectivamente y con la llegada de esta á aquel punto, consiguió el referido cange.

El oficial permutado llegó yá á esta Ciudad y se halla atendiendo á su restablecimiento, por cuya razon y la de habilitarse de ropa de que absolutamente carecia, no ha verificado su incorporacion á el cuerpo de que procede, y lo hará luego que se encuentre en disposicion.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. p.<sup>a</sup> su noticia, y á fin de que se digne aprobar esta operacion, haciendole presente al mismo tiempo que tengo acordado con el referido Cura el modo con q.<sup>e</sup> se logre la aprehension ó el indulto de aquel rebelde.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Queretaro 4 de Marzo de 1818.

Exmo. Señor

*Domingo Suarez* (rúbrica).

Exmo. S.<sup>or</sup> Virrey d. Juan Ruiz de Apodaca.

## XXXII

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO Á LA SOLICITUD DE LIBERTAD QUE HICIERON DOS HERMANAS Y UNA CUÑADA DEL P. TORRES, APREHENDIDAS EN EL FUERTE DE SAN GREGORIO.—30 DE SEPTIEMBRE DE 1818.

D. Maria Dolores, D. Francisca Torres, y D. Mariana Vega, Presas en esta Carcel de Recogidas, ante V. como mejor proceda decimos q.<sup>e</sup> creyendo conbeniente p.<sup>a</sup> nuestras defensas y haser ver parte de los motivos q.<sup>e</sup> nos obligaron á permanesér contra nuestra voluntad entre los rebeldes, el bando publicado por el Sr. Coronel



En el entretanto disfrutabamos de aquel sociego q.<sup>e</sup> es inherente (sic) al q.<sup>e</sup> piensa bien y q.<sup>e</sup> sin meterse en alborotos cuida solo de sus ocupaciones; mas ¡ Ah Sr. Exmo. q.<sup>e</sup> esta paz la perturbó nro. hermano José Antonio! ocupado de las ideas reboltosas é inquietas nos arrancó de nra. casa: en vano nro. P.<sup>e</sup> quiso hacer valer su respetable autoridad, ella fue desechada p.<sup>r</sup> su hijo: los ruegos surtieron los mismos efectos, y a pesar de q.<sup>e</sup> unidos todos i. m)plorabamos accedieses á las suplicas y preceptos: nada, nada alcanzamos. Se havia propuesto q.<sup>e</sup> á su lado participásemos con el de los extragos de la g(u)erra, y sin duda que se nos reputase como sus complicés, y q.<sup>e</sup> probásemos de mas cerca é inmediateam.<sup>te</sup> las amarguras, penalidades y sobresaltos q.<sup>e</sup> de continuo ocupan á los traidores, y de q.<sup>e</sup> hta. aquella fecha solo habiamos tenido idea; envolvernos en las miserias y desgracias, y hacernos infelices para siempre, seguramente serian sus miras, pues q.<sup>e</sup> tubo el descaró y osadia de despreciar la autoridad de su P.<sup>e</sup> y los llantos y ruegos de sus hermanas, como hombre desnaturalizado, y q.<sup>e</sup> se ha propuesto no reconocer sobre si ninguna potestad.

Cedimos á la fuerza ya q.<sup>e</sup> no podia ser otra cosa, porq.<sup>e</sup> si nada pudo D. Salvador Torres, sin embargo de la investidura y sagrado nombre de P.<sup>e</sup> y de la superioridad q.<sup>e</sup> tiene en su hijo por mas armas rebeldes q.<sup>e</sup> rode(e)n á este, q.<sup>e</sup> podriamos nosotras, mugeres debiles por naturalesa y incapaces de contrar(r)estarlo, sino con mediaciones y suplicas humildes? Nada ciertamente, sucumbir y dejar llevarnos de su violencia segun las circunstancias lo pedian.

Así es q.<sup>e</sup> se nos trasladó al fuerte de Sn. Gregorio, y nos vimos obligadas á vivir entre tantos hombres descarriados de lo bueno, y expuestas á seguir su suerte de morir ó al filo de las armas del Rey, ó entre las ruinas y escombros de aquella fortaleza. Que este acaso seria nro. paradero lo meditabamos bastante, y solo desaohagabamos (sic) esta aflic'cion, valiendonos de la representacion q.<sup>e</sup> obtiene nro. hermano entre los sediciosos, para consolar y aliviar á los buenos vasayos q.<sup>e</sup> alli se conducian en calidad de prisioneros, á quienes nada les escaseabamos de quanto pedian y creyamos (sic) pudieran suavisar su situacion.

Diganlo si nó el benemerito Cura de Sintzunzan D. José M.<sup>a</sup> Simavilla, que consiguio su libertad por nra. intercecion: la Coman-

danta de Patzquaro q.<sup>e</sup> estuvo presa en Jauxilla; y q.<sup>e</sup> del mismo modo se vió libre en virtud de nuestros ruegos, y suplicas, y por no cansar á V. E. q.<sup>e</sup> lo digan D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Clara Pesquera, hijas del Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>l</sup> D. Manuel Pesquera, Comand.<sup>te</sup> Militar de Yurequaro. La estrecha amistad que llebamos con estas niñas, es obra de sus bellas qualidades; pero el q.<sup>e</sup> volvieren á consolar á su Padre, lo fue de nros. sentimientos humanos (sic), de nras. mediaciones y de nros. trabajos.

Casi del mismo modo q.<sup>e</sup> á mis hermanas politicas, se me separó á mi, Mariana Vega, del lado de mi Madre: ambas viviamos en el Rancho llamado Pedro Gomez, padeciendo en nro. interior los funestos resultados de la extraviada opinion de mi marido Miguel Torres. Por no haser esta representacion tan difusa, no hago á la superioridad de V. E. una puntual relacion de los pasages q.<sup>e</sup> tuve q.<sup>e</sup> sufrir: su memoria me es aun terrible, me refiero a lo q.<sup>e</sup> dicen D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Francisca Torres, y solo diré á V. E. q.<sup>e</sup> si (ni) mi suegro ni mis cuñadas pudieron resistir y eludir el que se les llevase al fuerte ¿q.<sup>e</sup> oposicion podria yo oponer á un hombre q.<sup>e</sup> se creya (sic) autorizado para todo y q.<sup>e</sup> me hablaba como marido rodeado de armas, me mandava que lo siguiese? ¿habrá arbitrio en mi para no obedecerle, y burlar sus intenciones? V. E. es demaciado pud.<sup>te</sup>, conoce las cosas por sus fundamentos y decidira q.<sup>e</sup> en esta verdad me maneje como muger q.<sup>e</sup> se ve necesitada á cumplir los caprichos injustos de un cónsorte, sin recursos para meterlo en razon.

Por lo demas, mis ulteriores procedimientos ivan conformes con los de mis hermanas D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Francisca; todos nos uniamos á un mismo fin quando se trataba de beneficiar á los presos q.<sup>e</sup> se llebaban á S.<sup>n</sup> Gregorio: todas negociabamos por su libertad, y las personas q.<sup>e</sup> ellas citan son los testigos q.<sup>e</sup> podemos producir de nra. conducta bien conocida aun (de) algunos Gefes y oficiales de las tropas de S. M. y entre ellos el bien acreditado Sr. Coronel D. Juan de Pesquera, q.<sup>e</sup> supo lo q.<sup>e</sup> influimos por la libertad de sus sobrinas.

Nuestras opiniones en materias politicas eran opuestas á las de los rebeldes: por eso obramos en favor de los buenos, y leales q.<sup>e</sup> hacian prisioneros, y ojala Sr. Exmo. q.<sup>e</sup> hubieramos podido influir en q.<sup>e</sup> aquel tropel de alucinados se hubiera rendido pacificam.<sup>te</sup>

y hubiera entregado los fortines, rendido sus armas revolucionarias a las del Soberano, y acogidose al indulto q.<sup>e</sup> con tanta generosidad ha dispensado V. E. á su real nombre; entonces seria mas publica la pureza de nras. intenciones; pero no podiamos otra cosa: estabamos en la necesidad de vivir entre aquella confucion; porq.<sup>e</sup> por una parte nos vellamos (sic) rodeadas de guardias, q.<sup>e</sup> avisarian nra. fuga si revestidas de un esfuerzo q.<sup>e</sup> en un varon pasaria por arrojo y exceso de valor, huvieramos puestola en planta; y por otra, luego tropezabamos en q.<sup>e</sup> si escapabamos de aquel peligro, ivamos á caer en otro en q.<sup>e</sup> nos iba la vida, cuya idea nos hacia desmallar y someternos á las circunstancias.

Esto no es, Sr. Exmo., un temor vago, y fantastico: la muerte q.<sup>e</sup> temiamos sufrir por las tropas del Rey si nos esperabamos (sic) de nras. gentes, era un contraste demaciado. . . <sup>1</sup> Hay (sic) está el bando q.<sup>e</sup> publicó el Sr. Coronel D. Agustin Yturvide en la Hacienda de Villachuato con fecha 29 de Oebre. de 814 siendo comand.<sup>te</sup> general de las tropas del Baxio, y 2.<sup>o</sup> del Exercito del Norte, y q.<sup>e</sup> copiado manifestamos á V. E. con la sumicion de estilo. Los quatro articulos (á) q.<sup>e</sup> se contrae obligan á las mugeres, hijos y Padres de los rebolucionarios á q.<sup>e</sup> sigan la suerte de estos: q.<sup>e</sup> tal union debe ser dentro del termino perentorio de tres dias, contados desde la publicacion de este bando: q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> contrabiniere, y fuere encontrado por las tropas en su casa, u otro lugar q.<sup>e</sup> no sea en compañía de su marido ó padre, será castigado con todo el rigor de la Ley y q.<sup>e</sup> todo se deberá entender respecto de los Ynsurgentes á q.<sup>ns</sup> se les da el nombre de patriotas, tanto como de aquellos q.<sup>e</sup> están constantem.<sup>te</sup> en las gavillas volantes.

A vista de esto ¿que recurso nos quedaba, y q.<sup>e</sup> no sufriria nro. espiritu quando llegó á nra. noticia q.<sup>e</sup> se nos obligaba por un Gefe como el Sr. Yturbide á no estar en nras. casas, á permanecer al lado de los rebeldes? Esta disposición nos cerró las puertas totalmente, nos quitó el camino q.<sup>e</sup> podiamos tomar, y ya era preciso abandonar nro. territorio, y despedirnos del reposo, y del sociogo; porq.<sup>e</sup> ¿quien nos aseguraba q.<sup>e</sup> no se cumpliria con nosotras lo dispuesto por S. S. y q.<sup>e</sup> se nos dexaria vivir como apeteciamos? siendo la ex(c)epcion de la

<sup>1</sup> En blanco en el original.

Ley? La idea espantosa, y racionalmente fundada de q.<sup>e</sup> el salir de la compañía de nros. hermanos y marido, y ser castigadas con todo el rigor de la Ley, era capaz de amedrentar y contener al mas esforzado, y estrecharlo á obrar como se le imponia ¿quanto mas á nosotras, medrosas pr. naturaleza, y demaciadoaprensivas por constituc.<sup>n</sup>?

Por esto se nos encontró en el Fuerte de los Remedios, por este medio (in)justo aun recayendo en varon constante, fuimos mezcladas, y confundidas con los criminales, entre quienes por fuerza y no de agrado estabamos: duelase el superior animo de V. E. de nra. situacion miserable, de las enfermedades q.<sup>e</sup> yo, Da. Mariana Vega, y D.<sup>a</sup> Dolores Torres adolesemos y q.<sup>e</sup> certificamos con los documentos q.<sup>e</sup> debidamente pres(en)tamos, de las ansiedades q.<sup>e</sup> sentimos en esta pricion, de q.<sup>e</sup> esta dificulta nra. sanidad p.<sup>r</sup> las causas q.<sup>e</sup> expresan esos certificados: de qe. esta abreviara nros. dias: de q.<sup>e</sup> tenemos nosotras, D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Fran.<sup>ca</sup>, un padre honrado y vasallo fiel, cargado de familia, de años, y mas aun de penas por la conducta de su hijo y por lo q.<sup>e</sup> nosotras padesemos; y D.<sup>a</sup> Mariana, una desgraciada madre del mismo caracter q.<sup>e</sup> mi suegro, y q.<sup>e</sup> tiene angustiado su corazon al par de él. Por último, Sr. Exmo., duelase V. E. de lo q.<sup>e</sup> sufre nro. sexo debil, de q.<sup>e</sup> este nada vale por si, y de qe. toda nra. culpa es el no haver podido eludir las primeras la tenacidad de nros. hermanos, y la 2.<sup>a</sup> el poder de un marido. V. E. es de una benignidad sin coto: á ella nos acojemos y lá imploramos en nro. a(u)xilio, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en vista de lo q.<sup>e</sup> hemos expuesto, pero todabia mas en fuerza de su bondad y caracter clem.<sup>te</sup>, se sirva conserarnos se nos relaxe la pricion en q.<sup>e</sup> nos hallamos, protestando como protestamos dar las fianzas correspondientes de carceria, ciñendonos á el lugar q.<sup>e</sup> V. E. nos señale y obedecer lo demas q.<sup>e</sup> V. E. nos señale con las condiciones q.<sup>e</sup> tubiere á bien añadir. Por tanto, A V. E. suplicamos q.<sup>e</sup> haviendo por presentados los documentos de q.<sup>e</sup> (h)emos (h)echo merito, acseda á nuestra solicitud, en lo qual recibiremos justicia, mersed, y grasia, etc.

Exmo. Sor.

Por Maria Dolores Torres,      Por Maria Fransi(s)ca Torres,  
*Maria Ana Bega* (rúbrica).      *Maria Ana Bega*.  
*Maria Ana Bega* (rúbrica).